



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

**ANEXO II**

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE FLORICULTURA Y VIVEROS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

**VIGENCIA: a partir del 1° de junio de 2023 hasta el 30 de junio de 2023**

	Por mes	Por día Con S.A.C.
	\$	\$
Trabajador no calificado.....	198.517,49	9.813,39
Trabajador semi calificado.....	203.471,40	10.061,77
Trabajador calificado.....	210.925,37	10.440,48
Conductor tractorista.....	218.352,75	10.808,89
Chofer.....	220.838,18	10.919,62
Mecánico.....	228.291,82	11.288,69
Puestero o sereno con vivienda.....	218.885,08	
Capataz.....	241.443,50	
Encargado.....	254.692,61	

*Quando el trabajador deba prestar tareas fuera del establecimiento, o el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 1.675,80), por día de trabajo. Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.*